

## SINDICATO GENERAL DE TRABAJADORES EXTREMEÑOS

Federación Regional de Administración y Servicios Públicos (FRASP-SGTEX)

Apartado de Correos 30203 - 06080 Badajoz,

Tel y fax: 924207264 Móvil: 656967408; eMail: frasp@sgtex.es CIF: G-06012140

A/A Dra. General de Función Pública Da María del Carmen Vicente Rivero Mérida.-

Asunto: resolución concurso de funcionarios.

DOTA DE EXTREMADORA
REGISTRO ÚNICO
EMPRESO ESPOSOAGO DE 15/2000 15/200

Rafael Bravo Gamero, con DNI 8.794.849-V, en calidad de Secretario General de la Federación Regional Administración y Servicios Públicos (FRASP), del Sindicato General de Trabajadores de Extremadura (SGTEX), mediante el presente

## **EXPONE:**

PRIMERO.- Con fecha de 27 de diciembre de 2013, se publica en el D.O.E., la Orden de 23 de diciembre de 2013 por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso permanente y abierto.

Así mismo, con fecha de 22 de mayo de 2015, se publica en el D.O.E., la Orden de 20 de mayo de 2015 por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso.

SEGUNDO.- El Decreto 107 de 25 de junio, por el que se modifica el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 12.1 dice "El plazo para la resolución del concurso será de seis meses contados desde el día siguiente al de la finalización del

plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá ampliarse de acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

En el art. 42.6 de la Ley 30/1992 dice "Excepcionalmente, podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y sólo una vez agotados todos los medios a disposición posibles.

De acordarse, finalmente, la ampliación del plazo máximo, éste no podrá ser superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno.

## TERCERO.- Habiendo transcurrido a la fecha del presente escrito:

- -Dos años y ocho meses desde la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados.
- -Un año y tres meses desde la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados.,

Considero que los plazos establecidos en las diferentes normas, antes mencionadas, han sido ampliamente superados.

CUARTO.- Esta dilatada e incomprensible demora provoca graves perjuicios en la vida de los empleados públicos ya que llevan expectantes siete años y seis meses (Resolución del último concurso 18/03/2009), lo que dificulta la toma de decisiones en orden a la conciliación y organización de su vida personal y familiar sin que exista aparente motivo para tal vacío, máxime si tenemos en cuenta que no

existe ningún tipo de referencia, pues lo mismo cabe especular con que pueda demorarse un mes, como que pueda hacerlo un año, dado que las Comisiones de Valoración no ha empezado a funcionar a pesar de haber sido constituidas.

Por todo lo anterior,

SOLICITO, la inmediata resolución de ambos concursos.

Fdo. Rafael Bravo-Gamero
Secretario General FRASP-SGTEX

Badajoz, 15 de septiembre de 2016

SR/A. DIRECTORA GENERAL. DIRECCCIÓN GENERAL DE FUNCION PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS E INSPECCIÓN Y ASUNTOS SINDICALES. AVDA. VALHONDO, S/N EDIFICIO III MILENIO - MÓDULO 1 - 1ªPLANTA. 06800, MERIDA (BADAJOZ).-